

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO DE TARTAGAL
REGISTRACION DE RECURSOS COPARTICIPADOS
PROYECTO 05-09-07

Sr. Intendente

Municipio de Tartagal

Dn. Darío Valenzuela

S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7103, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar una auditoria financiera y de legalidad en el Municipio de Tartagal, en un todo de acuerdo con la Resolución General N° 61/01 de la A.G.P. de Salta, con el objeto que se detalla a continuación:

1. OBJETO:

Ente Auditado: Departamento Ejecutivo Municipal de Tartagal.

Periodo Auditado: Ejercicio 2.005

Razones Perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.007 – Res. AGP 06/07

Identificación del Proyecto: Cuenta General del Ejercicio 2.005- Recursos.- Verificación de Registración de los Recursos Coparticipados.

Tipo de Auditoria: Financiera y de Legalidad.

Relevamiento de Auditoria: 07/09/07 al 12/09/07

Objetivo Previsto: Verificar la registración de los Recursos Coparticipados.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA:

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa establecida en la Resolución Gral. N° 61/01 de la Auditoría General de

la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al Municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatoria de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia y la contenida en los registros municipales.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Examen de documentación.
- Cotejo de documentación con registros.
- Obtención de confirmación de terceros.

2.1.2. Marco Normativo:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.
- Ley N° 7.103.- Auditoria General de la Provincia.
- Ley N° 6.555- Carta Orgánica del Municipio.

2.2. Limitaciones al Alcance:

- No hubo limitaciones al alcance.

3. ACLARACIONES PREVIAS:

El informe de Contaduría General de la Provincia, expresa en leyenda inserta en el mismo que: “Contaduría General de la Provincia, es meramente liquidadora de la coparticipación, la transferencia de los netos lo realiza Tesorería General de acuerdo a las disponibilidades existentes”.

3.1. Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6.555 - Carta Orgánica Municipal – – Art. 83.- Incisos g, m y n -De los Recursos Municipales

“Art. 83: Constituyen recursos del Municipio:

Los impuestos, contribuciones y rentas, entre otros establecidos en los siguientes incisos que se detallan

g): “La coparticipación de los Impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fije la ley”.

m): “Los provenientes del Fondo Compensador previsto en la Constitución Provincial”.

n): “La coparticipación en las regalías petrolíferas, gasíferas y otras que se establezcan en los porcentajes y sistemas que establezca la Ley

Se verificó el registro de los recursos indicados precedentemente.

3.1.2 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Art. 42- “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.

Se verificó que los Recursos coparticipados se encuentren registrados en los Mayores de las diferentes cuentas de Ingresos que utiliza el Municipio, tales como Mayor de las Cuentas: Coparticipación Impositiva Nacional, Coparticipación Impositiva Provincial, Regalías Gasíferas y Petrolíferas, entre otros recursos coparticipados.

3.1.3. Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 22- De los Recursos.

Art. 22- “Se computarán como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que el Estado sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos”.

Se pudo verificar que los recursos fueron ingresados al Municipio y que el mismo, aplicó el criterio de lo percibido para la imputación contable, de conformidad con la norma citada.

3.1.4 .Decreto Ley N° 705/57 – Art. 50º- Inc. 1) y 2) De la Cuenta General del Ejercicio.

Art. 50º_ “Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio que deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

1) “De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno:

- a) Monto original;*
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio;*
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio;*
- d) Compromisos contraídos;*
- e) Saldo no utilizado;*
- f) Compromisos incluidos en orden de pago;*
- g) Residuos pasivos”;*

2) “De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:

- a) Monto calculado;*
- b) Monto efectivamente recaudado;*
- c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado;*

El Municipio envió la Cuenta General del Ejercicio- año 2.005, habiéndose verificado la inclusión y exposición de los recursos coparticipados.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

En cumplimiento del objetivo fijado se procedió a verificar que se encuentren registrados los recursos coparticipados correspondientes al ejercicio 2.005, informados por la Contaduría General de la Provincia, cotejando conceptos, importes y fechas.

Se realizó requerimiento de documentación al Municipio mediante Nota N° 000252/07, que fue cumplimentado mediante Notas Externas AGP N° 000127/07 y 000139/07.-

Se realizó Auditoría referida a las transferencias bancarias en Proyecto N° 05-08-07 con la documentación enviada por el Municipio a requerimiento del órgano, cotejándose los importes informados con la documentación remitida; (Mayores de Coparticipación Impositiva Nacional, Coparticipación Impositiva Provincial, Regalías Gasíferas y Petrolíferas, Extractos Bancarios y Libro Banco de la Cta. Cte. N° 3-100-0940000003-2 del Banco Macro Bansud S. A.- Sucursal Tartagal- de la que es titular el Municipio.

El Municipio envió además Mayores de otras cuentas, como Fondo Ámbito Provincial, Fondos a Rendir Hospital, Fondos a Rendir 65 Viviendas, Fondos a Rendir 70 Viviendas, Fondos Vialidad de la Provincia, entre otras, de recursos remitidos por la provincia.

4.1. Coparticipación Nacional:

Se verificó que el Municipio registró en la respectiva cuenta del Libro Mayor los recursos que por este concepto correspondían al ejercicio/año 2.005, por la suma total de \$5.712.102,63.- (Pesos Cinco Millones Setecientos Doce Mil Ciento Dos con 63/100). Este importe incluye las retenciones que le fueron practicadas y los anticipos de Coparticipación que le fueron remitidos y luego descontados en el mismo período. Dicho importe fue expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 2.005, remitida por el Municipio.

4.2. Coparticipación Provincial:

Se verificó el registro en la respectiva cuenta del Libro Mayor de los recursos que por este concepto correspondían al ejercicio/año 2.005, por la suma total de \$1.997.687,30.- (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil, Seiscientos Ochenta y Siete con 30/100). Este importe incluye las retenciones que le fueron practicadas y se encuentra expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 2.005, remitida por el Municipio.

4.3. Regalías de Gas y Petróleo:

Se verificó el registro de los Recursos por estos conceptos, informados por Contaduría General de la Provincia, en Mayor de la Cuenta “Regalías Gasíferas y Petrolíferas”.

El total recibido por el Municipio en concepto de Regalías Gasíferas y Petrolíferas en el ejercicio 2.005 ascendió a la suma de \$2.504.289,77 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuatro Mil

Doscientos Ochenta y Nueve con 77/100). Importe expuesto en la respectiva Cuenta General del Ejercicio.

5. RECOMENDACIÓN:

- Efectuar el control permanente de la liquidación y transferencia de los Recursos Coparticipados.

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa del Sector Público y en relación al objetivo propuesto para la presente, se expresa:

De la Auditoria Financiera y de Legalidad, efectuada en el Municipio de Tartagal, por el período 2.005, respecto del registro de los Recursos Coparticipados en concepto de Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Petróleo, surge que la información contenida en los registros y en la Cuenta General de Ejercicio, se encuentra razonablemente expuesta.

Salta, 3 de Octubre de 2.007

Nallar - Muratore

SALTA, 15 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 22

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1682/07 - Auditoría Financiera y de Legalidad – Cuenta General del Ejercicio 2.005 - Registración de Recursos, en la Municipalidad de Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución N° 06/07 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2.007, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 05-09-07 del mencionado Plan 2.007;

Que con fecha 03 de Octubre de 2.007 la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad Cuenta General del Ejercicio 2.005 en el Municipio de Tartagal, que tuvo como objetivo verificar la registración de los Recursos Coparticipados;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad a dicho Informe Definitivo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 22

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y LOS AUDITORES GENERALES
DE LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE CONTROL N° 5 DE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 5, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad – Cuenta General del Ejercicio - Registración de Recursos, practicada en la Municipalidad de Tartagal, tramitada mediante Expediente N° 242-1682/07, que rola de fs. 12 a 17 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Muratore – Torino - Nallar